

ALIRIO AGUDELO ROJAS
ABOGADO TITULADO “UNIBOYACA”
ADMINISTRADOR PÚBLICO ESPECIALIZADO “ESAP”

Señor:
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
E. S. D.

REFERENCIA: FIJACION DE AGENCIAS EN DERECHO
DEMANDANTE: ONOFRE PADILLA ALVAREZ.
DEMANDADO: MARTHA CECILIA PEREZ RODRIGUEZ.
RADICACION No.2015-287

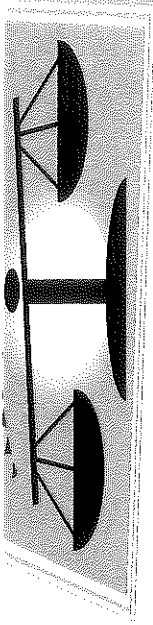
ALIRIO AGUDELO ROJAS, mayor de edad, con Domicilio y Residencia en la Ciudad de Yopal, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del señor: **ONOFRE PADILLA ALVAREZ**, por el presente escrito me permito presentar: **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION**, del auto de fecha 30 de Julio y notificado por estado el día 31 del mismo mes del año 2020, bajo los siguientes:

ARGUMENTOS FACTICOS Y JURIDICOS

1. Con fecha 12 de Abril de 2019, su Despacho dicto Sentencia de PRIMERA INSTANCIA, fijando como AGENCIAS EN DERECHO, a favor del demandante, en la suma de: **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), visto al minuto: 27 con 30” segundos, hasta el minuto 27, 40” segundos, del AUDIO DE FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.**
2. La anterior sentencia, fue apelada por la parte demandada, y con fecha nueve de Octubre del año Dos Mil Diez y Nueve (2019), el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE YOPAL, DICTO SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA, revocando la decisión del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL, **y fiando como AGENCIAS EN DERECHO DE AMBAS INSTANCIAS EN DOS SALARIOS MINIMOS, visto al minuto 33, con 37” segundos, del AUDIO DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA.** que corresponden a: UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS, a razón de: \$877.803, mensuales.
3. A hora bien, el juez de PRIMERA INSTANCIA, No puede hacer más gravosa la sanción patrimonial de mi cliente, en el sentido que al DICTAR SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, fija como agencias a favor de mi cliente, la suma de: cinco millones de pesos y cuando la sentencia es revocada, cambia y condena a mi cliente a pagar: DIEZ MILLONES DE PESOS, si la actuación de las partes y los abogados fue equilibrada en ambas instancias.

VALORES QUE NO TIENEN PRECIO:
HONESTIDAD, LEALTAD, TRANSPARENCIA, CUMPLIMIENTO, DILIGENCIA, RESPONSABILIDAD Y JUSTICIA

CALLE 13 No.16-27, PARQUE LA COROCORA DE LA CIUDAD DE (YOPAL CASANARE)
CELULAR: 320-231-50-87 Y 313-348-92-75



ALIRIO AGUDELO ROJAS
ABOGADO TITULADO "UNIBOYACA"
ADMINISTRADOR PÚBLICO ESPECIALIZADO "ESAP"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente en el acuerdo 1887 del Consejo Superior de la Judicatura, y artículo 361 del C.G.P.

PETICION

En consecuencia, solicito al señor Juez, con el acostumbrado respeto, REPONER EL AUTO, de fecha 30 de Julio y notificado por Estado el día 31 de Julio de 2020, por la anteriores razones, o en su defecto conceder la apelación ante el inmediato superior.

ANEXOS

- En dos folios RESUMEN DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, dictada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL, donde fue condenada la parte demandada a pagar AGENCIAS EN DERECHO, la suma de: CINCO MILLONES DE PESOS
- Resumen de la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA, dictada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE YOPAL, donde el tribunal fija como AGENCIAS EN DERECHO EN AMBAS INSTANCIAS, en dos salarios mínimos legales vigentes.
- AUDIO, de la SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, minuto 27 con 31" segundos.
- AUDIO, de la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA, minuto 33 con 37" segundos.

Cordialmente,


ALIRIO AGUDELO ROJAS
C.C. No.1.114.130
T.P. No.151.178 del C.S.J.

VALORES QUE NO TIENEN PRECIO:

HONESTIDAD, LEALTAD, TRANSPARENCIA, CUMPLIMIENTO, DILIGENCIA, RESPONSABILIDAD Y JUSTICIA

CALLE 13 No.16-27, PARQUE LA COROCORA DE LA CIUDAD DE (YOPAL CASANARE)

CELULAR: 320-231-50-87 Y 313-348-92-75